



ACUERDO No. CSJVAA24-31
(29 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 2° literal c) el Consejo Superior de la Judicatura creó, a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente los despachos 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, conformado por los siguientes cargos: un (1) Magistrado de Tribunal, un (1) Profesional especializado grado 33 y un (1) Auxiliar judicial grado 01.

Que el artículo 33° del citado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indicó que además de los procesos que los despachos de la Sala Laboral reciban por reparto, conocerán por redistribución los procesos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 1° numeral 2° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

No obstante, en dichas disposiciones no se advierten reglas de redistribución para las Salas de los Tribunales Superiores, razón por la cual, la misma se realizará cumpliendo uno de los siguientes presupuestos:

- a) Los procesos que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión.
- b) Los procesos que se encuentren en etapa para fallo.

Que si bien el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 indica que se debía tener en cuenta el número de procesos en el inventario final con corte a 30 de septiembre de 2023; al haberse reportado por parte de un Despacho Judicial inconsistencias en su estadística, sumado a ello los planes de trabajo formulados, fue necesario requerir el inventario de procesos con corte a 31.12.2023.

Que el inciso segundo del citado artículo 33° estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Despachos Judiciales existentes y los creados; teniendo en cuenta lo expuesto en forma anterior.

Que acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del análisis estadístico de los Despachos pertenecientes a los Distritos Judiciales de Cali y Buga, se estableció que la carga promedio que manejan los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, es 453 procesos activos.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, esta Corporación acordó realizar la redistribución de procesos generando una distribución proporcional en rangos, con una diferencia positiva para los nuevos despachos, a fin de que los titulares puedan gestionar las situaciones administrativas a su cargos, propias del funcionamiento de un nuevo Despacho Judicial, así como la revisión de los expedientes que se les redistribuyan, teniendo en cuenta el número total de procesos del inventario con corte al 31 de diciembre de 2023, determinándose lo siguiente:

Despacho	Inventario total 31/12/2023	Procesos a entregar	procesos que recibe	inventario final redistribución
760012205001 - Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA	611	110		501
760012205002 - Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - GERMAN VARELA COLLAZOS	258	46		212
760012205003 - Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ	539	97		442
760012205004 - Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ	167	30		137
760012205005 - Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - CARLOS ALBERTO OLIVER GALE	285	51		234
760012205006 - Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - MARY ELENA SOLARTE MELO	545	98		447
760012205007 - Despacho 007 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA	493	89		404
760012205008 - Despacho 008 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	506	91		415
760012205009 - Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA	677	122		555
760012205010 - Despacho 010 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO	365	66		299
760012205011 - Despacho 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - ALVARO MUÑIZ AFANADOR	448	81		367
760012205012 - Despacho 012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA	471	85		386
760012205013 - Despacho 013 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - MARIA ISABEL ARANGO SECKER	388	70		318
760012205014 - Despacho 014 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO	504	91		413
760012205015 - Despacho 015 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali - CAROLINA MONTOYA LONDOÑO	538	97		441
760012205016 - Despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali			408	408
760012205017 - Despacho 017 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali			408	408
760012205018 - Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali			408	408
Total	6795	1224		6795
Promedio	453			
Despachos Finales	18			

Que así entonces, se tiene que los Despachos 16°, 17° y 18° de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, recibirán por redistribución **408 expedientes** respectivamente, de los procesos informados por los restantes despachos 001 al 015, teniendo en cuenta el promedio, cada despacho entregará el 18% de su inventario final; con esto, los despachos 16°, 17° y 18° entrarán en funcionamiento con el 10% menos respecto al promedio de la especialidad.

Que en igual forma se precisa que no se podrán redistribuir los procesos que fueron objeto de anteriores medidas de redistribución, garantizando así el eficaz y eficiente funcionamiento de las medias adoptadas y no afectar la prestación del servicio de administración de justicia frente al usuario, en expedientes que ya han pasado en trámite por varios Despachos.

El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de los nuevos Despachos, el cual será de tres (03) meses en forma gradual, así:

Tiempo	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes.	34%

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, **1224 expedientes** que corresponden: **a)** Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o **b)** Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Despachos 001,002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali con destino a los Despachos 16, 17 y 18, será el siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos(*)	Despachos que Reciben
Despacho 01	110	Despachos 16, 17 y 18 Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Despacho 02	46	
Despacho 03	97	
Despacho 04	30	
Despacho 05	51	
Despacho 06	98	
Despacho 07	89	
Despacho 08	91	
Despacho 09	122	
Despacho 10	66	
Despacho 11	81	
Despacho 12	85	
Despacho 13	70	
Despacho 14	91	
Despacho 15	97	
Total	1.124	

Parágrafo: (*) La cantidad de procesos que se redistribuirán a los nuevos despachos se remitirá equitativamente entre los Despachos 16, 17 y 18.

ARTÍCULO 2°.- En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997 modificado por el Acuerdo 1412 del 2002, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la entrada en funcionamiento de los nuevos Despachos, el cual será de tres (03) meses en forma proporcional por cada uno de los despachos, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse a los Despachos 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, por parte de los Despachos 001 al 015 deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el tipo de proceso que se adelante y/o grupo de reparto.

ARTÍCULO 3°.- Los Señores Magistrados de los Despachos 001,002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° y 2° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023 en lo

referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios ya sus apoderados judiciales respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4°. La ejecución de la entrega y recepción de expedientes se realizará con apoyo de la DAESAJ Cali – Valle del Cauca y la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, para el debido registro y trazabilidad del expediente a favor del usuario de la justicia.

ARTÍCULO 5°. Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Presidencia y a los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali y a la DESAJ Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
LIMM/GEBN/JHFG

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0390f8b21db585105940d5e1d315b8cc02c799002ce730b54767080c6c1081**

Documento generado en 29/02/2024 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>